



<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>ORDENANZA XIV – N° 1</b> (Antes Ordenanza 2222/13)	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Arts. 1/2	Texto Original.
Arts. 3/4	Incorporado por refundición de los Arts. 1 y 2 Ordenanza 2865/2020
Arts. 5/6	Incorporado por refundición de los Arts. 1 y 2 Ordenanza 2879/2020
Arts. 7/10	Incorporado por refundición de los Arts. 1, 2, 3 y 4 Ordenanza 3100/2022
Arts. 11/14	Incorporado por refundición de los Arts. 1, 2, 3 y 4 Ordenanza 3138/2022
Art. 15	Anterior Artículo 3 de forma

**Observaciones:**

1. Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
2. Se sustituye “Desaféctese”, “Aféctese” y “Autorícese”, por “Se desafecta”, “Se afecta”, y “Se autoriza”, Siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.
3. En el En el texto definitivo se agregó la frase “que como Anexo xxx forma parte integrante de la presente Ordenanza” a efectos de incorporar el texto de los anexos a los que hace remisión los Artículos. Siguiendo los lineamientos de la técnica legislativa actual.
4. Se consigna en minúscula las siguientes expresiones “Municipios Sustentables” y "Complejo Asistencia de Rehabilitación por consumos problemáticos"
5. Se eliminan los puntos de la expresión Iprodha, AFIP, UEP y DGA
6. Se consigna en el texto definitivo las expresiones numéricas con letras, siguiendo un orden de letra después número. Siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa Actual.
7. En el Artículo 15 que es de forma y su función practica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: “Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal”.